

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE INICIO Y ACUERDO DE FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE CÓRDOBA «AMPLIACIÓN PARCELACIONES PONIENTE», A INSTANCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA.

Expte: EAE-19-010

Vista la solicitud formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba mediante la que solicita el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria relativa al documento «*Innovación del PGOU de Córdoba “Ampliación Parcelaciones Poniente”*» de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28/05/2019 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la «*Innovación del PGOU de Córdoba “Ampliación Parcelaciones Poniente”*», presentada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Junto a la solicitud se aportó Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO.- Con fecha 18/06/2019 se emite requerimiento de subsanación de la documentación por parte de la citada Delegación Territorial, para que se aporte el documento Borrador de la Innovación propuesta:

«De acuerdo con el apartado 5.a) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la solicitud de inicio debe ir acompañada, además del Documento Inicial Estratégico, del Borrador de la modificación del planeamiento propuesta».

El citado requerimiento fue notificado a la entidad promotora el 26/06/2019. En el mismo, se advertía que, de no atenderse a dicho requerimiento en el plazo mencionado, y en base a lo establecido en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se

C/ Tomás de Aquino, S/N
Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba

T: 957734106 F: 957101523
delegacion.ma.dtco.gagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	22/10/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu837XLVQ0CIEtqPSLm+oJSrn82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- Consumido el plazo concedido sin haber presentado la documentación solicitada, procede tener por desistida a la entidad promotora de su solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria indicada en el antecedente primero (Expte. EAE-19-010), y acordar el archivo del citado expediente.

CUARTO.- En fecha 08/10/2021 se emite informe por parte del Servicio de Protección Ambiental, proponiendo tener por desistida de su solicitud a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y acordar el archivo del expediente EAE-19-010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 21.*Obligación de resolver* de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 68.*Subsanación y mejora de solicitud* de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 84.*Terminación* de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	22/10/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	64oxu837XLVQ0CIEtqPSLm+oJSrn82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, modificado por el *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre*, así como el *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba.

Por todo lo anteriormente expuesto, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Tener por **DESISTIDA** a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba de su solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria para la actuación «*Innovación del PGOU de Córdoba “Ampliación Parcelaciones Poniente”*» y, en consecuencia, proceder al **ARCHIVO** del expediente EAE-19-010, en base a los anteriores hechos y fundamentos jurídicos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en relación con el artículo 19,a) de la *Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Giuseppe Carlo Aloisio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	22/10/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu837XLVQ0CIEtqPSLm+oJSrn82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	